



VS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN  
COLIMA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-355/2016

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2697 /2017

Ciudad de México, a 9 de junio de 2017.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por el C. [REDACTED] persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Colima del Instituto Mexicano del Seguro Social; y-----

**RESULTANDO**

- 1.- Por oficio número DGCSCP/312/DGAI/0.-3126/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 22 del mismo mes y año, la Directora de Inconformidades "E" de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió inconformidad de fecha 14 de diciembre de 2016, recibida a través de CompraNet, el día 15 de diciembre de 2016, interpuesta por el C. [REDACTED] persona física, en contra de actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Colima del citado Instituto, derivados del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR012-E160-2016, celebrada para la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y unidades médicas y administrativas; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599. -----*

- 2.- Por oficio número 00641/30.15/234/2017, de fecha 10 de enero de 2017, ésta Área de Responsabilidades determinó no requerir informe respecto de la suspensión en virtud que el inconforme no solicitó la suspensión del acto del procedimiento de contratación impugnado y los que de éste deriven; asimismo esta autoridad administrativa no advirtió que se actualicen los supuestos del artículo 70 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante lo anterior, esta Área de Responsabilidades, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, se le hizo del conocimiento a la contratante, que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-355/2016

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2697 /2017

- 2 -

- 3.- Por oficio número 069001150100/ADQ/0291/2017, de fecha 03 de febrero de 2017, recibido por oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 23 mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Colima del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el numeral 3 del oficio número 00641/30.15/234/2017, manifestó entre otra información, los datos del tercero interesado; atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/1135/2017, de fecha 27 de febrero de 2017, esta Área de Responsabilidades le dio vista y corrió traslado con copia del escrito de inconformidad al C. CARLOS GUSTAVO TRILLO FIGUEROA, persona física, a fin de que manifestara por escrito lo que a su derecho convenga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- 4.- Por oficio número 069001150100/ADQ/0295/2017, de fecha 07 de febrero de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 09 de marzo del mismo año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Colima del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/234/2017, de fecha 10 de enero de 2017, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. Sirviendo de sustento la Jurisprudencia denominada "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS", antes transcrita.-----
- 5.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia otorgado al C. CARLOS GUSTAVO TRILLO FIGUEROA, persona física, en su carácter de tercero interesado en la instancia de inconformidad que nos ocupa, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado.-----
- 6.- Por acuerdo de fecha 9 de mayo de 2017, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tuvieron por admitidas las pruebas documentales de la inconforme en su escrito de fecha 14 de diciembre de 2016; y las del área convocante que adjuntó con su informe circunstanciado de hechos, de fecha 07 de febrero de 2017, las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica.-----
- 7.- Por oficio número 00641/30.15/2234/2017, de fecha 9 de mayo de 2017, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Autoridad Administrativa puso a la vista del inconforme y del tercero interesado el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes.-----



- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado al C. [REDACTED] persona física, en su carácter de inconforme se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que aún y cuando por escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de esta Autoridad Administrativa el 22 de mayo de 2017 presentó sus alegatos, los mismos fueron presentados fuera del plazo al efecto otorgado ya que el termino corrió del 17 al 19 de mayo de 2017.-----
- 9.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado al C. CARLOS GUSTAVO TRILLO FIGUEROA, persona física, en su carácter de tercero interesado se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.-----
- 10.- Por acuerdo de fecha 22 de mayo de 2017, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

NOTA 1

## CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2015; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 71, 73 y 74 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR012-E160-2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, específicamente por cuanto hace a las partidas 1 y 2.-----
- III.- **Análisis de los motivos de inconformidad.** Que en el fallo se señaló "NO cumple en el numeral 3.2 Propuesta Económica ya que **su proposición Técnica Económica Anexo 7, en el apartado que se solicita el número de licitación que nos ocupa hace referencia a otro número de Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR012-E12-2016, y la que se está llevando a cabo es: LA-019GYR012-E160-2016. Por lo que técnicamente se desecha su propuesta.**"-----

Que el motivo de su inconformidad es la fundamentación del Dictamen para el fallo, ya que señala en su párrafo SEGUNDO: *En atención al numeral 4.21 de la Políticas, Bases y Lineamiento (sic) del IMSS en Materia de Adquisiciones y Servicios, el Área Usuaria Emitirá por su parte el resultado Técnico, con fundamento en los artículos 36, 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*"-----

Que en la Proposición Económica, los Anexos 7 para las partidas 1 y 2, va acompañada del Anexo 4.1, en el cual se proporciona el número correcto de la licitación que nos ocupa y que es LA-019GYR012-E160-2016, además que las propuestas cumplen los requisitos establecidos en el



- 4 -

mismo anexo en el cual también se menciona que "Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017."-----

Que en el apartado de propuestas técnicas aceptadas del fallo, al final la convocante hizo referencia a una nota que dice "NOTA: Con fundamento en el artículo 36 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa...", por lo anterior, como dice la nota que se apegaron al artículo 36 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considera que se debió haber aceptado técnicamente su propuesta, ya que dicho artículo dice "Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición se considerarán...el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica..."-----

Que en su propuesta económica (Anexo 7), plasmó las partidas con la descripción, cantidades mínimas y máximas, y la fecha del evento es la misma que indicó en la convocatoria, además, la nomenclatura y/o clave (019GYR012) y año (2016) que se indicó en el anexo, corresponde a la unidad convocante.-----

Que en cuanto a su propuesta técnica, en cada una de las páginas donde se solicitó el número de licitación, se señaló correctamente LA-019GYR012-E160-2016, por lo que considera que la evaluación de su propuesta no fue objetiva.-----

**El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señaló:**-----

Que esa convocante plasmó en el fallo que el licitante [REDACTED] "NO CUMPLE" expresando las razones que sustentan tal situación.-----

NOTA 1

Que es cierto que existen diversos documentos que obran en el expediente en los cuales indica el número de licitación correcto, sin embargo, ello no representa ninguna certeza jurídica para la convocante, pues el documento presentado como Anexo número 7, no corresponde a la licitación en que se actúa, pues se refiere a un evento diverso LA-019GYR012-E12-2016, por lo que desechó la propuesta del inconforme ya que la propuesta técnica hace alusión a un evento distinto y esa convocante carece de elementos legales para vincular un evento con otro, o para suponer que lo expresado en un documento, como es el caso del Anexo 7, de un evento diverso al en que se actúa, obliga al licitante en igual medida al evento que se lleva a cabo.-----

Que el Anexo número 7 correspondiente a la propuesta técnico-económica, es el documento con el cual el licitante oferta un precio a cambio de los bienes o servicios solicitados por la convocante, siendo el documento con el cual el concursante se pronuncia para respetar un precio como contraprestación por los bienes o servicios requeridos, por lo que es de relevante importancia que se encuentre relacionado y correctamente con el evento de licitación correcto, generando con ello certeza jurídica para las partes.-----

**IV.- Valoración de Pruebas:** Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 9 de mayo de 2017, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en:-----

a).- Las documentales presentadas por el C. [REDACTED] persona física, en su escrito de fecha 14 de diciembre de 2016, visibles a fojas 07 y 08 del expediente en que se actúa, consistentes en copia simple de Credencial para votar a nombre de [REDACTED] así



como disco compacto conteniendo los archivos electrónicos: escrito de inconformidad de fecha 14 de diciembre de 2016, credencial para votar a nombre de [REDACTED] acta del evento de comunicación del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR012-E160-2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, propuesta del C. [REDACTED] persona física.-----

NOTA 1

- b).- Las documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 07 de febrero de 2017, que obran de fojas 62 del expediente que se resuelve, consistentes en disco compacto, conteniendo los archivos electrónicos: convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR012-E160-2016 con anexo 14, primer acta de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR012-E160-2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, segunda acta de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR012-E160-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, acta de cierre de la segunda acta de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR012-E160-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, acta del evento de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública nacional número LA-019GYR012-E160-2016 de fecha 01 de diciembre de 2016, acta del evento de comunicación del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR012-E160-2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, propuesta de [REDACTED] persona física; la presuncional legal y humana, y la instrumental de actuaciones.-----

- V.- **Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus asertos la inconforme contenidas en su escrito inicial de fecha 14 de diciembre de 2016, relativas a que: *"Expreso mi inconformidad Por el Fallo emitido el Día: 09 de Diciembre del año en curso correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR012-E160-2016, en la que participé para las partidas 1 y 2...En dicho Fallo emitido se señala...NO CUMPLE en el numeral 3.2 PROPUESTA ECONÓMICA ya que en su PROPOSICIÓN TÉCNICA (sic) ECONÓMICA Anexo Número 7, en el apartado que se solicita el número de licitación que nos ocupa, hace referencia a otro número de Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR012-E12-2016, y la que se está llevando a cabo es: LA-019GYR012-E160. Por lo que técnicamente se desecha su propuesta...El motivo de mi inconformidad es la fundamentación del Dictamen para fallo, ya que señala en su párrafo SEGUNDO.- En atención al numeral 4.2.1 de las Políticas, Bases y Lineamiento (sic) del IMSS en Materia de Adquisiciones y Servicios, el área usuaria emitirá por su parte el resultado técnico, con fundamento en los artículos 36, 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...En la Proposición Económica Los Anexos 7 para las partidas 1 (uno) y 2 (dos) va acompañada del anexo 4.1, en el cual se proporciona el número correcto de la Licitación que nos ocupa: LA-019GYR012-E160-2016, además las propuestas cumplen con los requisitos establecidos en el mismo anexo en el cual también se menciona que Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato...En el fallo en el apartado de propuestas técnicas aceptadas al final de estas la convocante hace referencia a una nota, que a la letra dice...NOTA: Con fundamento en el artículo 36 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...Por lo anterior como dice la nota que se apegaron al fundamento del artículo 36 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considero que se debió haber aceptado técnicamente mi propuesta ya que el artículo en mención dice así...Cabe resaltar que en mi propuesta económica Anexo 7 se plasman las partidas con la descripción, cantidades mínimas y máximas, la fecha del evento es la misma que se hace referencia en la convocatoria correspondiente al evento de licitación No. LA-019GYR012-E160-2016, así mismo hago de su conocimiento que la nomenclatura y/o clave (019GYR012) y año (2016) que plasmó en este anexo si corresponde a la unidad convocante...En cuanto a mi Propuesta Técnica, en cada una de las páginas donde se solicita el número de licitación se señala correctamente: LA-019GYR012-E160-2016, Por lo que considero que la evaluación no fue*



*objetiva.*”; se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose **fundadas**; toda vez que el área convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó, en su informe circunstanciado que al haber desechado la propuesta para las partidas 1 y 2 de la persona física [REDACTED] en el evento de comunicación del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR012-E160-2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, hubiera observado la normatividad que rige la materia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de la materia, 122 párrafo primero y segundo de su Reglamento y el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establecen:-----

NOTA 1

“Artículo 71...

...

*Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66...*

“Artículo 122.- *En el informe circunstanciado que rinda la convocante, deberá indicar las razones y fundamentos para hacer valer, en su caso, la improcedencia o sobreseimiento de la instancia de inconformidad, así como las razones y fundamentos para sostener la legalidad del acto impugnado, debiendo contestar todos los motivos de inconformidad planteados en el escrito inicial o en la ampliación.*

La convocante deberá acompañar original o copia certificada de las pruebas documentales que se vinculen con los motivos de inconformidad, así como aquéllas ofrecidas como pruebas por el inconforme.

*Para efectos del párrafo anterior, la convocante podrá autorizar copias de las constancias que formen parte del procedimiento de contratación, incluyendo las proposiciones presentadas por los licitantes, sin mayor formalidad que el señalamiento de que la copia que se expide es fiel reproducción del documento con el que fue cotejado. La copia autorizada tendrá un valor probatorio equivalente al documento con el cual fue cotejado.”*

“Artículo 81.- *El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.*”

Lo que en la especie no aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrativa a las documentales que al efecto remitió la convocante al rendir su informe circunstanciado, de fecha 07 de febrero de 2017, concretamente, del acta del evento de comunicación del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR012-E160-2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, contenida en disco compacto, visible a fojas 62 del expediente que se resuelve, se advierte que la convocante determinó desechar la propuesta del licitante [REDACTED] persona física, hoy inconforme, en los siguientes términos:-----

NOTA 1

ACTA DEL EVENTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR012-E160-2016, QUE EFECTUA LA DELEGACION REGIONAL COLIMA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS Y UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS, DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL NUMERAL 1.4 DE LA CONVOCATORIA.-----

EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2016, SE REUNIERON EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITO EN ZARAGOZA NO. 199, COL. ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA., LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA DAR A CONOCER EL FALLO, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL NUMERAL 1.4 DE LA CONVOCATORIA.-----



**PROPUESTAS TÉCNICAS DESECHADAS**

PARTIDA	LICITANTE	NUMERAL QUE SE INCUMPLE Y CAUSAL DE DESECHAMIENTO	NUMERAL QUE INCURRE PARA DESECHAMIENTO
1	[REDACTED]	NO CUMPLE en el numeral 3.2 PROPUESTA ECONÓMICA ya que en su PROPOSICIÓN TÉCNICA ECONÓMICA Anexo Numero 7, en el apartado que se solicita el número de licitación que nos ocupa hace referencia a otro número de Licitación Pública Nacional No. LA-19GYR012-E12-2016, y la que se está llevando a cabo es: LA-019GYR012-E160-2016.	<p><b>9. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.</b> Se desearán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos: A) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 3, 3.1, 3.1.1, 3.1.2 y 3.2., y los anexos que forman parte de esta convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36, de la LAASP</p> <p>F) Cuando la información contenida en los documentos solicitados y, en su caso, en los anexos resulte incompleta o incongruente respecto a las especificaciones ofertadas en la cotización técnica.</p>
2	[REDACTED]	POR LO QUE TÉCNICAMENTE SE DESECHA SU PROPUESTA.	

NOTA 1

De cuyo contenido se desprende que la convocante desechó la propuesta del hoy accionante, respecto a las partidas 1 y 2, debido a que su Anexo número 7 Proposición Técnica Económica no cumplió en el numeral 3.2, toda vez que en el apartado donde debió indicar el número de licitación, hizo referencia a la licitación pública nacional número LA-019GYR012-E12-2016 y no a la licitación LA-019GYR012-E160-2016. Determinación que no se ajustó a la normatividad que rige la materia, de acuerdo a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: -----

El punto 3.2 de la convocatoria establece que la propuesta económica deberá contener la cotización, la partida, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe mínimo y máximo, del servicio ofertado, desglosando el IVA, conforme al Anexo Número 7 de la propia convocatoria, transcribiéndose para pronta referencia, el citado numeral así como el anexo 7: -----

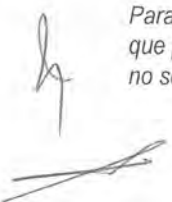
**"3.2. PROPUESTA ECONÓMICA:**

*La propuesta económica, deberá contener la cotización del servicio ofertado, indicando la partida, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe mínimo y máximo del servicio ofertado, desglosando el IVA, conforme al Anexo Número 7 (siete), el cual forma parte de las presentes bases.*

*Los licitantes deberán cotizar el servicio a precios fijos durante la vigencia del contrato.*

*Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.*

*Para la mejor conducción del proceso los licitantes, de preferencia, deberán proteger con cinta adhesiva la información que proporcionen en sus cotizaciones, relativa a precios, impuestos, subtotales, totales, etc. La omisión de este requisito no será causa de descalificación."*


"ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

**PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ No. DE PROVEEDOR PREI IMSS: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL LICITANTE: \_\_\_\_\_ DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TEL.: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ R. F. \_\_\_\_\_  
C.: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE ( )

PARTIDA	Descripción	Cant. Min	Cant. Máx	PRECIO UNITARIO PROPUESTO	IMP. MIN	IMP. MAX
				SUBTOTAL		
				I.V.A.		
				TOTAL		

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

IMPORTE TOTAL CON LETRA (-----)

NOTAS: EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

NOMBRE: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

Asimismo, del Anexo número 3 de la convocatoria, se especifica, entre otras cosas, la descripción del servicio solicitado, desprendiéndose que en la partida 1 requirió el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a montacargas, y en la partida 2 requirió el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a patines hidráulicos, transcribiéndose en lo conducente, el mencionado anexo 3: -----

"ANEXO NÚMERO 3 (TRES)  
DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA

NOTA: SE ANEXA ARCHIVO ELECTRÓNICO (ANEXO 14) CON LAS CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS POR UNIDAD INSTITUCIONAL.

MONTACARGAS

PARTIDA	SERVICIO A CONTRATAR
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS





PATINES HIDRÁULICOS

PARTIDA	SERVICIO A CONTRATAR
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PATINES HIDRÁULICOS"

Ahora bien, de las documentales que integran la propuesta del inconforme, se desprenden las consistentes en Anexos número 7 Proposición Técnico-Económica para las partidas 1 y 2, conteniendo nombre y firma del C. [REDACTED] de 01 de diciembre de 2016, indicando domicilio, R.F.C., su estratificación, precio unitario, partida, servicio ofertado, cantidad máxima, cantidad mínima, precio unitario propuesto sin I.V.A., importe mínimo, importe máximo, subtotal, importe del I.V.A., total, la manifestación que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato, así como, en caso que el citado Instituto le otorgue la demanda solicitada, se obliga en nombre de su representada a suscribir el contrato que se derive, en los términos condiciones y porcentajes establecidos en la licitación, entre otra información, transcribiéndose el mismo para una mejor comprensión: -----

NOTA 1

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)  
PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. LA-019GYR012-E12-2016

FECHA: Diciembre 01 del 2016 FAB.( ) DIST.(X) No. DE PROVEEDOR PREI/IMSS: 0000108766

NOTA 1

NOMBRE DEL LICITANTE [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

NOTA 5

NOTA 6

TEL.: [REDACTED] FAX: [REDACTED] R.F.C.: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

NOTA 3

NOTA 4

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( X ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE ( )

PARTIDA	Servicio	presentación	Cant. Min	Cant. Max	PRECIO UNITARIO PROPUESTO SIN IVA	IMP. MIN.	IMP. MAX.
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a Montacargas	Servicio	12	30	\$ 8,073.45	\$96,881.40	\$242,203.50
						\$96,881.14	\$242,203.50
						\$15,501.02	\$38,752.56
						\$112,382.42	\$280,956.06

IMPORTE MINIMO TOTAL CON LETRA (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, CUARENTA Y DOS CENTAVOS. M.N.)  
I.V.A. INCLUIDO  
IMPORTE MAXIMO TOTAL CON LETRA (DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, SEIS CENTAVOS. M.N.)  
I.V.A. INCLUIDO





**NOTAS:** LOS PRECIOS OFERTADOS, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA. ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato. DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

VILLA [REDACTED]

NOTA 4

[REDACTED]  
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA 1

**ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)  
PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. LA-019GYR012-E12-2016

FECHA: Diciembre 01 del 2016 FAB.( ) DIST.(X) No. DE PROVEEDOR PREIIMSS: 0000108766

NOTA 1

NOMBRE DEL LICITANTE [REDACTED]

NOTA 5

DOMICILIO: [REDACTED]

NOTA 6

TEL.: [REDACTED] FAX: [REDACTED] R.F.C.: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

NOTA 3

NOTA 4

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( X ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE ( )

PARTIDA	Servicio	presentación	Cant. Min	Cant. Max	PRECIO UNITARIO PROPUUESTO SIN IVA	IMP. MIN.	IMP. MAX.
2	Mantenimiento preventivo y correctivo a Patines hidráulicos	Servicio	40	100	\$ 415.80	\$16,632.00	\$41,580.00
						\$16,632.00	\$41,580.00
						\$2,661.12	\$6,652.80
						\$19,293.12	\$48,232.80

IMPORTE MINIMO TOTAL CON LETRA (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, CUARENTA Y DOS CENTAVOS. M.N.) I.V.A. INCLUIDO

IMPORTE MAXIMO TOTAL CON LETRA (DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, SEIS CENTAVOS. M.N.) I.V.A. INCLUIDO

**NOTAS:** LOS PRECIOS OFERTADOS, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA. ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato. DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

VILLA [REDACTED]

NOTA 4



Del contenido de los Anexos número 7 del hoy inconforme, se desprende que si bien es cierto, como se indica en el fallo, en dichos anexos se asentó un número de licitación que no corresponde al procedimiento de mérito, también lo es que de los propios anexos en análisis se aprecia que la hoy accionante ofertó las partidas 1 y 2 correspondientes al Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a montacargas, y Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a patines hidráulicos, servicios que corresponden a los solicitados en el Anexo número 3 de la convocatoria antes transcrito; también, se advierte que están fechados el 01 de diciembre de 2016, fecha que corresponde al acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación inconformada; además, las cantidades mínimas y máximas de servicios para las partidas 1 y 2 ofertadas, corresponden exactamente a las requeridas en el Anexo número 14 "REQUERIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN" de la convocatoria de la licitación inconformada. -----

Aunado a lo anterior, en el punto 3.1 de la convocatoria, se estableció que el licitante debía anexar a su propuesta técnica el Anexo número 2, así como la documentación relacionada en el punto 3.1.1 de la propia convocatoria, transcribiéndose para pronta referencia, los mencionados numerales:-----

### "3.1. PROPUESTA TÉCNICA:

*El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica del Anexo Número 2 (dos) en dos tantos, el cual forma parte de las presentes bases, en el que se enumeran los documentos requeridos, mismo que servirá de constancia de recepción de las proposiciones, asentándose dicha recepción en el acta respectiva.*

*Así mismo la propuesta técnica deberá contener la siguiente documentación:"*

#### "3.1.1 DOCUMENTACION LEGAL ADMINISTRATIVA:

- A) *Escrito bajo protesta de decir verdad, por el que los licitantes acreditarán su existencia legal y personalidad jurídica para efecto de la suscripción de las proposiciones, pudiendo utilizar el formato que aparece en el Anexo Número 1 (uno), el cual forma parte de la presente convocatoria.  
En caso de que el representante legal no acuda a la entrega de la documentación, deberá presentar carta poder simple la persona que entregue las propuestas.*
- B) *Escrito bajo protesta de decir verdad, en términos del Anexo Número 5 (cinco) el cual forma parte de la presente convocatoria.*
- C) *Convenio en términos de la legislación aplicable, en caso de que dos o más personas deseen presentar en forma conjunta sus proposiciones, conforme al Anexo Número 6 (seis) el cual forma parte de presente convocatoria.*
- D) *En caso de participar con el carácter de MIPYMES, presentar la manifestación que acredite su estratificación en términos del Anexo Número 11 (once), el cual forma parte de la presente convocatoria.*
- E) *Deberá presentar la CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL (documento emitido por el SAT, Donde se reflejan los datos de contribuyente, actividades económicas (deberá ser referente al servicio a contratar), régimen, obligaciones, etc.) ejemplo anexo número 9 (nueve)."*

Con relación a la documentación solicitada en el punto 3.1.1 inciso A) en correlación con el punto 3.3 inciso a) segundo párrafo, ambos de la convocatoria, que establece: "En tratándose de personas físicas, el licitante deberá presentar copia simple y original, y/o copia certificada del acta de nacimiento correspondiente para su cotejo, o en su caso, de la carta de naturalización



respectiva expedida por la autoridad competente, y la documentación con la que demuestre tener su domicilio legal en el territorio nacional.", el ahora inconforme, presentó en la licitación de mérito acta de nacimiento de fecha 22 de diciembre de 1962 del C. [REDACTED] así como el escrito fechado el 01 de diciembre de 2016, en cuyo ángulo superior derecho indica ANEXO NÚMERO 1 (UNO), advirtiéndose, entre otra información, el nombre y firma del C. [REDACTED] así como la **manifestación bajo protesta a decir verdad** que cuenta con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la **licitación pública nacional** número LA-019GYR012-E160-2016.-----

NOTA 1

Ahora bien, con relación al inciso **B) del punto 3.1.1** de la convocatoria, antes transcrito, en el que la convocante solicitó Escrito bajo protesta de decir verdad en términos del Anexo número 5 de la convocatoria mediante el cual manifestara conocer el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la convocatoria de la licitación, sus anexos y las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, además, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de la materia, así como su manifestación de integridad; de la propuesta del accionante se advierte la existencia de la documental en cuyo ángulo superior derecho indica ANEXO NÚMERO 5 (CINCO), titulada **FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 3.1.1 INCISO B)**, fechada el 01 de diciembre de 2016, con nombre y firma del C. DAVID POE MORALES, mediante la cual hace la manifestación requerida, además, señala entre otra información **"POR MI PROPIO DERECHO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE [REDACTED] Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 3.1. "PROPUESTA TÉCNICA", INCISO B), DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-019GYR012-E160-2016. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:"**-----

Respecto al requisito solicitado en el inciso **D) del numeral 3.1.1** de la convocatoria, en el que se solicitó la manifestación con la que acredite su estratificación en términos del Anexo número 11, de la propuesta del inconforme se advierte la documental en cuyo ángulo superior derecho indica ANEXO 11 fechada el 01 de diciembre de 2016, con nombre y firma del C. [REDACTED] mediante la cual bajo protesta de decir verdad da cumplimiento al requisito antes señalado, y de cuyo contenido se advierte lo siguiente: **"Me refiero al procedimiento de LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Número: LA-019GYR012-E160-2016 en el que mi representada, la empresa DAVID POE MORALES, participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre."**-----

Así también, respecto al requisito solicitado en el inciso **A) del numeral 3.1.2** de la convocatoria, la contratante requirió lo siguiente:-----

**"3.1.2 DOCUMENTACION TECNICA:**

- A) Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente como mínimo con lo señalado en el Anexo Número 3 (tres), el cual forma parte de esta convocatoria."

De lo que se desprende que se requirió la descripción amplia y detallada del servicio ofertado por el licitante, cumpliendo estrictamente como mínimo con lo señalado en el Anexo número 3, y de la propuesta del inconforme se advierte la documental consistente en escrito con nombre y firma del C. [REDACTED], fechada el 01 de diciembre de 2016, de la que se desprende, entre otra información: **"ASIMISMO, MANIFIESTO QUE PARTICIPARE EN LA LICITACIÓN: LA-019GYR012-E160-2016, EN LA QUE SE DESCRIBE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**



PARA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A MONTACARGAS ELÉCTRICOS PARA CUBRIR LAS NECEDIDADES DE LA UNIDAD DENOMINADA; ALMACEN DELEGACIONAL DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COLIMA."-----

Asimismo en el numeral 1 del inciso D) del punto 3.1.2 de la convocatoria, la contratante solicitó lo siguiente:-----

"D) El licitante deberá acompañar en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

El licitante deberá acompañar en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

1.- Escrito bajo protesta, donde el proveedor se compromete a realizar por su cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue durante la vigencia del contrato respectivo."

Numeral del cual se advierte que la convocante requirió escrito bajo protesta (sic), donde el proveedor se compromete a realizar por su cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue durante la vigencia del contrato respectivo, lo que fue cumplido por el accionante, puesto que en su propuesta se advierte la documental consistente en escrito de fecha 01 de diciembre de 2016, con nombre y firma del C. [REDACTED] de la que se desprende, entre otra información que señala: [REDACTED] EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 3.1. "PROPUESTA TÉCNICA", INCISO D) PUNTO 1. DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR012-E160-2016, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIOS DE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS (PARTIDA 1) Y PATINES HIDRÁULICOS (PARTIDA 2), MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE: Comprometerme a realizar por mi cuenta los acreditamientos que la normatividad Federal o de cualquier otra naturaleza me obligue durante la vigencia del contrato del 01 de Enero a Diciembre 31 del 2017."-----

NOTA 1

Además, en el primer párrafo del punto 4.2 de la convocatoria, se advierte que requirió a los licitantes, lo siguiente:-----

"4.2. En la suscripción de proposiciones.

Para efectos de la suscripción de las proposiciones el licitante deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica entregando un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:"

...

Es decir la convocante solicitó la presentación del manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada para la suscripción de las proposiciones, requisito que también fue cumplido por el accionante, toda vez que del contenido de su propuesta, se advierte la documental con nombre y firma del C. [REDACTED] de fecha 01 de diciembre de 2016, en cuyo ángulo superior derecho indica PUNTO 4.1, y en la cual señala [REDACTED] EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-019GYR012-E160-2016 PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS (Partida 1)Y PATINES HIDRAULICOS (Partida 2)...MANIFESTACIÓN "BAJO



**PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERME POR SÍ O POR MI REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR MI PERSONALIDAD JURÍDICA."** -----

Hasta aquí las cosas, si bien es cierto, que en el Anexo número 7 señaló LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA-019GYR012-E12-2016, también lo es que de la revisión y análisis de toda la información contenida en la documentación que integra la propuesta del licitante [REDACTED] persona física, que la convocante remitió en disco compacto con su informe circunstanciado, visible a fojas 62 del expediente en que se actúa, se advierte que en la misma, hace en todas ellas, clara y textual referencia a la licitación pública nacional número LA-019GYR012-E160-2016, por lo que el hecho de que dicho licitante haya referido en el Anexo número 7 el dato E12 en lugar de E160, lo anterior debe tratarse como un error mecanográfico, y no como una acción premeditada con la intencionalidad de evadir responsabilidad alguna derivada de las obligaciones establecidas en la convocatoria, por lo que dicho error no afecta la solvencia de la propuesta del inconforme, lo anterior como se establece en el tercer párrafo del punto 7 de la convocatoria, en correlación con lo establecido en los párrafos cuarto y quinto del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen: -----

NOTA 1

**"7. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.**

...

**No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.**

...

**"Artículo 36...**

...

**Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.**

**Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas."**

Numeral de la convocatoria, y precepto legal que establecen que no serán objeto de evaluación, aquellas condiciones y requisitos **cuya deficiencia** en su contenido por sí mismo no afecte la solvencia de la propuesta no serán objeto de evaluación y no será motivo para desechar la propuesta, con la consideración que la omisión o deficiencia de dichos aspectos puedan ser cubiertos con la información contenida en la propia **propuesta técnica** o económica, siendo en el caso, que la deficiencia referida a la denominación LA-019GYR012-E12-2016 contenida en el Anexo número 7, puede ser cubierta con la denominación correcta de la licitación pública número LA-019GYR012-E160-2016 que nos ocupa, con la información contenida en toda la propuesta



técnica que señala el dato LA-019GYR012-E160-2016.-----

Bajo este contexto, y toda vez que la convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó, que al haber desechado la propuesta presentada por el licitante [REDACTED] persona física, para las partidas 1 y 2, en el evento de comunicación del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR012-E160-2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, hubiese observado el punto 7 tercer párrafo de la convocatoria en correlación con el artículo 36 párrafos cuarto y quinto del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

NOTA 1

- VI.- Alcances y Efectos de la Resolución de acuerdo al Considerando V.** El evento de comunicación del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR012-E160-2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, específicamente respecto de la evaluación de la propuesta del licitante [REDACTED] persona física, para las partidas 1 y 2, se encuentra afectado de nulidad, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:-----

*"Artículo 15. Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."*

Por lo que, con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el área convocante deberá llevar a cabo un nuevo acto de fallo de la licitación que nos ocupa, debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta económica del licitante [REDACTED] persona física, para las partidas 1 y 2, lo anterior en observancia con los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en estricto apego a los requisitos solicitados y a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en los puntos 7.2 y 7.3 de la convocatoria, así como lo analizado en el considerando V de la presente resolución; lo anterior a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones de contratación en términos de los artículos 134 Constitucional y 26 párrafo quinto de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen:-----

*"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*

...  
*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."*

*"Artículo 26.- ...*

*Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."*



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-355/2016

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2697 /2017

- 16 -

- VII.- Dadas las contravenciones en las que incurrió el Área Convocante, advertidas en el Considerando V de la presente Resolución, corresponderá al Titular de la Delegación Estatal en Colima del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control y/o disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la Materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios. -----
- VIII.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia otorgado al C. CARLOS GUSTAVO TRILLO FIGUEROA, persona física, en su carácter de tercero interesado en la instancia de inconformidad que nos ocupa, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado. -----
- IX.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado al C. [REDACTED] persona física, en su carácter de inconforme, así como al C. CARLOS GUSTAVO TRILLO FIGUEROA, persona física, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----

NOTA 1

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

### RESUELVE

- PRIMERO.- La inconforme acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante no justificó la legalidad del acto impugnado con sus excepciones y defensas hechas valer. -----
- SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina fundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito de inconformidad interpuesto por el C. [REDACTED] persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Colima del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional número LA-019GYR012-E160-2016, celebrada para la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y unidades médicas y administrativas, específicamente por cuanto hace a las partidas 1 y 2. -----
- TERCERO.- Con fundamento en el artículo 15 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con lo analizado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades declara la nulidad del evento de comunicación del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR012-E160-2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, específicamente respecto de



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-355/2016

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2697 /2017

- 17 -

la evaluación de la propuesta del licitante [REDACTED] persona física, para las partidas 1 y 2, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el área convocante deberá llevar a cabo un nuevo acto de fallo de la licitación que nos ocupa, debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta del licitante [REDACTED] persona física, para las partidas 1 y 2, lo anterior en observancia con los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en estricto apego a los requisitos solicitados y a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en los puntos 7.2 y 7.3 de la convocatoria, así como lo analizado en el considerando V de la presente resolución; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 7 y 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

NOTA 1

**CUARTO.-** Corresponderá al Titular de la Delegación Estatal en Colima del Instituto Mexicano del Seguro Social, el acatamiento a lo ordenado en el Considerando VII de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los servidores públicos involucrados que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la materia, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, en relación con los artículos 7 y 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al C. [REDACTED] persona física, en su carácter de inconforme, así como al C. CARLOS GUSTAVO TRILLO FIGUEROA, persona física, en su calidad de tercero interesado, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Avenida Revolución número 1586, planta baja, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en Ciudad de México, debiéndose fijar un tanto del presente acuerdo en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta Autoridad.

**SEXTO.-**

La presente Resolución puede ser impugnada por la hoy inconforme, así como por el tercero interesado, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que



establece el Título Sexto, Capítulo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.--

**SEPTIMO.-** En su oportunidad, archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----

  
Lic. Jorge Peralta Porras.

NOTA 1 Para: C. [REDACTED] - persona física, calle [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED]. Por rotulón. NOTA 6

NOTA 3 C. Carlos Gustavo Trillo Figueroa.- persona física, [REDACTED] Tel. [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED]. Por rotulón. NOTA 7

**Ing. José Refugio Leal Sánchez.-** Titular de Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Colima del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Zaragoza 199, Col. La Gloria, Villa de Álvarez, Colima, México, C.P. 28950.- Tel: ((01312) 31-1-43-96.

**Lic. Sergio Pérez Aguilera.-** Titular de la Delegación Estatal en Colima del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Gabino Barreda 62, Col. Centro, Colima, Colima, México, C.P. 28000.- Tel: (01312) 312-0110 y (01312) 31-2-69-50 ext. 31101, fax. (01312) 31-2-01-10.

**Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732

C.c.p. **Lic. Leobardo Escobar Michel.-** Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de la Delegación en Colima.

  
MCCHS\*ING\*TCN